



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	20001-40-03-002-2021-00177-00
<b>DEMANDANTE:</b>	ROSA CORTÉS RUÍZ.
<b>DEMANDADO:</b>	CENTRO TEXTIL S.A.S y VALMORE ZAMBRANO CAMACHO.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

**R E S U E L V E:**

1.- Librar orden de pago a favor de ROSA CORTÉS RUÍZ, en contra de CENTRO TEXTIL S.A.S y VALMORE ZAMBRANO CAMACHO, para que los segundos paguen a la primera, las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 6.527.634) M/c, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2020.

b. Por la suma de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 7.180.397) M/c., por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2020.

c. Por la suma de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 7.180.397) M/c., por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2020.

d. Por la suma de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 7.180.397) M/c., por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2020.

e. Por la suma de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 7.180.397) M/c., por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2020.

f. Por la suma de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 7.180.397) M/c., por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2020.

g. Por la suma de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 7.180.397) M/c., por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2020.

h. Por la suma de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 7.180.397) M/c., por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2020.

i. Por la suma de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 7.180.397) M/c., por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2020.

j. Por la suma de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 7.180.397) M/c., por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2021.

k. Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 3.590.199) M/c., por concepto de canon de arrendamiento correspondiente a quince (15) días del mes de febrero de 2021.

l. Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.00) M/c., correspondiente a clausula penal por incumplimiento del contrato.

j) Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal (a al k), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día en que se hicieron exigibles cada una de las obligaciones, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 del año 2020.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Reconózcase personería jurídica al Doctor RODRIGO TRUYOL ROMERO, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas en el poder adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO  
Juez

*LUCALI*

**Firmado Por:**

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-  
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**68cfa5af69103b7fd6190a6bebb2f15c6e6437ce7ebff93c47caace0f172e36c**

Documento generado en 17/06/2021 12:14:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

[j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. (5)802362